

No obstante la prohibición de enajenar contenida en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Huesca autoriza al adquirente para hipotecar los terrenos que le sean adjudicados bajo las siguientes condiciones:

1º) Que la hipoteca se constituya en garantía del préstamo que obtenga para llevar a cabo la construcción a que venga obligado por la adjudicación.

2º) Que la cuantía de dicho préstamo no exceda de la que de conformidad con la oferta presentada por el licitador como precio máximo de venta de la edificación una vez construida en la opción A), B) o C) por la que se hubiera optado.

d) A enajenar o alquilar las edificaciones al precio recogido en la oferta presentada al concurso.

e) La enajenación y alquiler de las parcelas estarán sujetas a autorización municipal durante el plazo de diez años debiendo respetarse el precio máximo de venta establecido en la oferta presentada sin perjuicio de la actualización del precio según el IPC.

f) Todos los gastos e impuestos derivados de la enajenación, así como los gastos de parcelación y segregación en el caso de optar por la opción B, serán a cuenta del adjudicatario.

11.2.- Obligaciones del adjudicatario respecto al inicio de las edificaciones.

El adjudicatario de la parcela deberá solicitar la preceptiva licencia de obras en el plazo máximo de tres meses desde la adjudicación de la parcela.

11.3.- Obligaciones del adjudicatario respecto de la finalización de la edificación.

El adjudicatario de la parcela deberá finalizar las obras de edificación en los términos y plazos recogidos en la opción A) B) o C) por la que optó al concurso.

12.- CLÁUSULA PENAL

El Ayuntamiento de Huesca podrá recuperar la parcela adjudicada con rescisión del contrato suscrito con el adjudicatario, reteniendo un 50% del precio de venta de la parcela en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados, en los siguientes casos:

- Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones establecidas en la Cláusula 11.

- Si no concluyen las obras en el plazo máximo de veinticuatro meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del concurso.

- Si enajenase total o parcialmente la parcela o las edificaciones o las arrendara con infracción de lo establecido para la venta o arrendamiento de conformidad con la opción por la que hubiera licitado.

13. OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA

13.1. El interesado queda obligado a otorgar la escritura pública de compraventa en el plazo de quince días desde la adjudicación de la enajenación.

13.2. En la escritura pública de compraventa de la parcela adjudicada, se reproducirán cuantas obligaciones establece para el adjudicatario el presente Pliego.

13.3. Serán por cuenta del comprador todos los gastos notariales y registrales, incluso los de carácter fiscal y el de plusvalía si existiera, que se devenguen como consecuencia de la compraventa, obligándose el comprador a entregar al Ayuntamiento de Huesca primera copia debidamente inscrita.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

14.1 En lo no señalado expresamente en este Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y en el Decreto 349/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de Aragón en lo no previsto en este pliego será subsidiaria a los efectos que sean procedentes.

14.2 El Ayuntamiento de Huesca se reserva la facultad de resolver las dudas de interpretación del presente Pliego. Contra la resolución que dicte en aplicación de la citada facultad cabrán los recursos administrativos correspondientes.»

TERCERO.- Hacer pública la licitación mediante su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca, y en dos de los diarios de mayor difusión en la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta de la Enajenación al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, a los solos efectos de la toma de conocimiento, no siendo precisa la autorización previa por no exceder el valor del bien del 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huesca, 9 de abril de 2010.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA

2212

ANUNCIO

Solicitada por D. JOAQUIN LAX FAUQUET y con domicilio a efectos de notificación en C/ San Isidro, nº 21, de Alcolea de Cinca (Huesca), licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la AMPLIACION DE GRANJA DE POLLOS DE ENGORDE a ubicar en el Polígono 31, parcelas 26 y 29 del término municipal de Alcolea de Cinca, según el proyecto técnico re-

dactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Fernando Fortón Grúas, visado el 17/12/2009, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, Colegio de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Alcolea de Cinca, a 7 de abril de 2010.- La alcaldesa, Mónica Lanaspá Ollés.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

2213

ANUNCIO

Intentada notificación a Edificios Serrablo S.L., en el domicilio señalado a estos efectos, relativa a la Aprobación inicial de la Operación Jurídica complementaria al Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector 4 « Las Viñas», se realiza la misma por medio del presente anuncio:

« **DECRETO DE ALCALDIA N° 26/010**»

Vista la operación jurídica complementaria al Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector 4 « Las Huertas», presentada por la Junta de compensación, por la que adapta el Proyecto de Reparcelación del Sector a la modificación del Plan Parcial aprobada con carácter definitivo con fecha 18 de Junio de 2008, y que supone la transferencia recíproca de los usos y posiciones entre las parcelas

Vistos los informes emitidos, la regulación del artículo 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística y del art. 6 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Considerando que la operación jurídica planteada no se opone al Proyecto de Reparcelación, ni al planeamiento que se ejecuta, por el presente y en virtud de las competencias que me otorga la legislación de régimen local, Dispongo:

1.- Aprobar con carácter inicial la operación jurídica complementaria al Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Delimitado nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas,

2.- Abrir un período de un mes para información pública y audiencia de los interesados con citación personal, y con anuncios en el BOP, tablón de anuncios del Ayuntamiento y un periódico de mayor difusión en la localidad.»

Lo que se notifica par que en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día de la publicación del anuncio en la Sección Provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos, tal y como establece el art 61.1 de la Ley Urbanística de Aragón.

Biescas a 5 de Abril de 2010

Adjunto se remite anuncio para su publicación en el BOP.

Biescas. a 5 de abril de 2010.- El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

2214

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, se publica a continuación el texto íntegro de las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones del Área de Rehabilitación Integral de Fraga (Huesca) para el ejercicio 2010, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2010:

«**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FRAGA (HUESCA) PARA EL EJERCICIO 2010.**

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación del otorgamiento, durante el año 2010, por el órgano competente de las subvenciones por la realización de actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas incluidos dentro del Área de Rehabilitación Integral de parte del Casco Histórico de Fraga.

SEGUNDA.- Régimen.

Las subvenciones municipales comprendidas en el objeto referido en la base precedente, se otorgarán de acuerdo con el régimen establecido en la Orden de 28 de mayo de 2009, dictada por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de edificios y viviendas del Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012.